



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA



BASES, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 29.06.2010, PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS, TRES DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL E INSTRUMENTO, Y UNA DE PROFESOR/A DE DANZA PARA LA COBERTURA EN REGIMEN INTERINIDAD DE LAS PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS Denominación: PROFESOR DE MÚSICA Y DANZA.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, en régimen de interinidad, mediante concurso con realización de proyecto educativo de escuela de música y danza y defensa del mismo mediante entrevista curricular (artículo 10.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público –en adelante, EBEP- y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio), de tres plazas de laboral fijo discontinuo, de lenguaje musical e instrumento y una plaza de personal laboral fijo discontinuo de danza, todas ellas incluidas en la Plantilla del Patronato municipal de Cultura del Ayuntamiento de OgiJares e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2010 (BOP. número 82 de 3 de mayo de 2010) con las siguientes características:
 - Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado: A; Subgrupo: A2; Clasificación: Escala de administración especial; Subescala Técnica; Clase: Técnico Medio; Denominación: Profesor de de Música y Danza; número de vacantes: 4.
- 1.2. El personal laboral interino/a percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo A2. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados b, c y d del artículo 24 del EBEP y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre, de acuerdo con la plantilla del Patronato municipal de Cultura.
- 1.3. Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del Estatuto Básico de la Función Pública que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.
- 1.4. Las funciones a ejercer serán las establecidas en la normativa vigente sobre funcionamiento de Escuelas de Música y Danza.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Haber superado los seis cursos completos correspondientes al grado medio de Conservatorio u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA



Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

g) Pago de la tasa por derechos de examen por importe de 37,72€

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Solicitud. Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Ogiñares. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sito en C/ Veracruz, número 1 de lunes a viernes de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases. Si se optara por la presentación de la solicitud de participación en un Registro Público distinto del municipal habrá de comunicarse esta circunstancia por Fax al nº 958 50 70 66.

3.2. Documentación. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos entre ellos el haber abonado los derechos de examen, siendo conveniente que adjunten, también, curriculum vitae. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto suscrito por el solicitante " es copia fiel del original", que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA



deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodeogijares.es), con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el punto 5 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres. La composición del Tribunal se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo, el Tribunal Calificador se nombrará cumpliendo con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. PRIMERA FASE: CONCURSO

6.1. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales:

- A. 1) Por servicios prestados en la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogiñares "Manuel Cano Tamayo" en puestos iguales o similares al convocado,



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA



en un relación laboral directa con el Patronato Municipal de Cultura, 0,40 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

- B. 2) Por servicios prestados en otros centros educativos homologados, 0.15 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,5 puntos

Sólo se valorará la prestación de servicios en régimen funcional (mediante nombramiento como funcionario) o en régimen de derecho laboral (mediante contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.)

En ningún caso se valorará la prestación de servicios mediante contrato administrativo o la mera realización de prácticas formativas en las que no exista relación laboral (contrato) o funcional.

B) Méritos formativos:

La puntuación máxima por este apartado B) será de 1.5 puntos. Dentro de este apartado se valorará lo siguiente:

B.1 Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido este relacionado con el contenido del puesto a desempeñar, de acuerdo con los siguiente baremo:

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

De 15 a 40 horas: 0.15 puntos.

De 41 a 70 horas: 0.20 puntos.

De 71 a 100 horas: 0.25 puntos.

Grado Superior en Música o Danza, o Licenciatura en Musicología: 0,75 puntos.

Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o en su caso Diplomatura en Música, o Pedagogía Musical: 0.50 puntos

Por pertenecer a formaciones musicales o de danza de ámbito municipal: 0,30 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas se puntuarán con 0,10 puntos.

C) **Méritos Artísticos:** La puntuación máxima de este apartado c) será de 1 punto Se valorarán los siguientes apartados:

- Por publicaciones en medios especializados, con relación a las plazas convocadas: 0,35
- Por composiciones musicales o coreografías registradas en depósito legal: 0,35



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA



- Por grabaciones o conciertos como solista: 0,30

6.2 La puntuación global obtenida en la fase de concurso además de la puntuación por cada tipo de méritos se publicará tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento como en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 2 días naturales que se ofrece a los aspirantes para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

7. SEGUNDA FASE: ELABORACIÓN DE PROYECTO EDUCATIVO PARA UNA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA Y ENTREVISTA.

Los aspirantes convocados para la segunda fase elaborarán previo anuncio de día y lugar, un proyecto educativo de escuela de música y danza teniendo como base los Decretos 233/1997 por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, 16/2009 y 17/2009 por los que se regulan las enseñanzas elementales de música y danza, durante 3 horas y que defenderán delante del tribunal en el día de la entrevista personal. El tribunal valorará tanto el curriculum vitae como el proyecto y defensa del mismo. Con una puntuación máxima de 3.00 puntos.

Para la elaboración de dicho Proyecto sólo se permitirá el uso del material entregado por el Patronato Municipal de Cultura.

No obstante lo anterior, y como consecuencia del resultado obtenido en la fase de concurso, a esta segunda fase solo será llamados aquellos aspirantes con posibilidades reales de ser definitivamente seleccionados.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración, en su caso, de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta deberá recaer sobre los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Intervención-Secretaría del Patronato la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA



c) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En OGIJARES, a 28 de junio de 2010.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL INTERINO PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES DE ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

**A LA SRA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL
AYUNTAMIENTO DE OGIJARES**

DON/DOÑA _____
_____, mayor de edad, vecino/a
de _____, con D.N.I.
número _____, con domicilio en
calle _____ de _____
_____.

EXPONE Y DECLARA:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2 de las Bases que rigen la selección a través del sistema de concurso con entrevista curricular, de 4 plazas como personal laboral fijo discontinuo interino, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Profesor de Escuela de Música y Danza, Grupo A2 del Patronato municipal de Cultura de OGIJARES; en concreto:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Haber superado los seis cursos completos correspondientes al grado medio de Conservatorio u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA



g) Haber pagado la tasa por derechos de examen por importe de 37,72€ (Nº de cuenta **2031-0237-19-0115768708**)

SOLICITA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo al cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A tal efecto, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación relacionada:

- Currículo.
- Fotocopia del D.N.I.
- Relación de documentos justificativos de los méritos alegados que los aspirantes alegan para ser valorados (títulos y diplomas, certificados de servicios prestados, contratos de trabajo, fe de vida laboral etc.).
- Haga constar, en su caso, que los servicios prestados en el Patronato municipal de Cultura o el Ayuntamiento de OGIJARES se aporten de oficio.

En OGIJARES, a _____, de 2010.

Fdo. _____.

(Firma)

SRA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.